



MiFID

Guía de Información General

INTRODUCCIÓN

La normativa que regula el funcionamiento de las empresas que prestan servicios de inversión es muy amplia y ha sufrido diferentes modificaciones a lo largo de los últimos años, buscando una mayor transparencia en los mercados de instrumentos financieros así como la protección del inversor.

Queremos facilitar una visión general sobre Banca March, S.A. (en adelante, la “Banca March”) así como sobre los distintos instrumentos financieros que ofrece, los servicios de inversión y auxiliares que presta y las normas de conducta que aplica con los objetivos anteriormente citados, la protección al inversor y la transparencia.

INFORMACIÓN GENERAL

Banca March, S.A. es una entidad de crédito, matriz del Grupo Banca March, con domicilio social en Palma, Avenida Alexandre Rosselló, 8 (07002), con NIF A-07004021, e inscrita en el registro de bancos a cargo del Banco de España con el número 0061.

Todos los productos y servicios prestados por el Banco se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás organismos reguladores.

Para más información puede usted dirigirse a:

Banco de España

Calle Alcalá, 48-28014-Madrid (España)

Tfno. 913 385 000 www.bde.es

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4 Oficina de atención al inversor 28006-Madrid (España)

Tfno. 900 535 015 www.cnmv.es

Comunicaciones con los clientes

Las comunicaciones que Banca March dirige a sus clientes se formalizarán en castellano, catalán, vasco, inglés o alemán.

Los métodos de comunicación disponibles para comunicarse con Banca March son los siguientes:

- Personalmente a través de su red de oficinas en España.
- Vía telefónica, en el número 971 779 111 y para quejas o reclamaciones que deban ser atendidas por el Servicio de Atención al Cliente al 900 102 132
- Mediante correo postal, dirigido a la siguiente dirección: Banca March, S.A., Palma, Avenida Alexandre Rosselló, 8 (07002);
- Mediante correo electrónico, dirigido a la dirección telemarch@bancamarch.es y, para la presentación de reclamaciones o quejas, a la dirección atencion_cliente@bancamarch.es;
- Mediante el servicio de banca electrónica y telefónica, para los Clientes que tengan suscrito el contrato del servicio de banca a distancia.

CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

Con el objetivo de garantizar la protección debida a los clientes, la normativa los divide en tres categorías en base a su nivel de conocimientos y experiencia en los mercados financieros y su capacidad para asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión. Así, hablamos de clientes minoristas, profesionales y contraparte elegible según el detalle que sigue:

- **Contraparte Elegible:** son aquellos clientes para los que la Ley prevé un nivel de protección básico debido a su relación de actuación directa en los mercados financieros.

En concreto, se trata de empresas de servicios de inversión, entidades de crédito, compañías de seguros, OICVM y sus sociedades de gestión, fondos de pensiones y sus sociedades de gestión, otras entidades financieras autorizadas o reguladas con arreglo al Derecho de la Unión Europea o al Derecho nacional de un Estado miembro, gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes, incluidos los organismos públicos que negocian deuda pública a escala nacional, bancos centrales y organizaciones supranacionales.

- **Profesionales:** reciben un nivel de protección intermedio puesto que se presupone que disponen de la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesarios para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.

Se consideran profesionales para todos los servicios de inversión:

- Las entidades que deben ser autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros
- Las grandes empresas que, a escala individual, cumplan dos de los siguientes requisitos de tamaño de la empresa:
 - a) total del balance: 20 000 000 EUR
 - b) volumen de negocios neto: 40 000 000 EUR
 - c) fondos propios: 2 000 000 EUR
- Gobiernos nacionales y regionales, incluidos los organismos públicos que gestionan la deuda pública a escala nacional y regional, bancos centrales, organismos internacionales y supranacionales como el Banco Mundial, el FMI, el BCE, el BEI y otras organizaciones internacionales similares
- Otros inversores institucionales cuya actividad como empresa es invertir en instrumentos financieros, incluidas las entidades dedicadas a la titularización de activos u otras transacciones de financiación

Así mismo, pueden solicitar su trato como profesional los clientes que puedan acreditar el cumplimiento de dos de los siguientes criterios:

- Haber realizado en el mercado de valores de que se trate operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
 - Que el valor de la cartera de instrumentos financieros del cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500 000 EUR.
 - Que el cliente ocupe o haya ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.
- **Minoristas:** son aquellos clientes que reciben el máximo nivel de protección previsto por la Ley.

Se trataría del resto de clientes que no pueden encuadrarse en ninguna de las dos categorías anteriores, fundamentalmente todos los particulares que actúan como personas físicas, Pymes, entidades locales, etc.

En Banca March, al darse de alta en la base de datos, el cliente es clasificado siempre como minorista, pero, posteriormente, según está previsto en la propia normativa reguladora del Mercado de Valores, son posibles los cambios de clasificación de un cliente entre las tres categorías señaladas. En los casos donde el cambio, ya sea solicitado por el cliente o a propuesta de Banca March,

suponga una menor protección y/o privación de derechos será necesario que el cliente se encuentre en alguno de los supuestos legalmente previstos, siendo informado de las protecciones y posibles derechos de los que, en su caso, se vería privado.

SERVICIOS DE INVERSIÓN Y AUXILIARES

Banca March está autorizada para la prestación de los servicios de inversión y/o auxiliares que recoge la normativa reguladora del Mercado de Valores, en concreto:

Servicios de inversión:

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- Ejecución de órdenes por cuenta de clientes.
- Negociación por cuenta propia.
- Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.
- Colocación de instrumentos financieros.
- Asesoramiento en materia de inversión.

Servicios auxiliares:

- Custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos financieros así definidos en la normativa reguladora del Mercado de Valores.
- Concesión de créditos o préstamos a un inversor para permitirle la realización de una operación en uno o varios instrumentos financieros, cuando Banca March participe en la operación.
- Asesoramiento a empresas en materia de estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, y asesoramiento y servicios en relación con las fusiones y la adquisición de empresas.
- Servicios de cambio de divisas cuando estén relacionados con la prestación de servicios de inversión.

Procedimiento para la prestación de servicios de inversión y auxiliares

Son principios fundamentales en Banca March, en la prestación de servicios de inversión, los de

- i. actuar sobre la base del conocimiento y el perfil de riesgo del cliente, adaptando la prestación de servicios de inversión y la oferta de instrumentos financieros al mismo;
- ii. actuar con honestidad e imparcialidad para evitar las situaciones de conflicto de interés con los clientes; y
- iii. actuar con transparencia, facilitando toda la información sobre los propios servicios de inversión y los instrumentos financieros antes, durante y después de la contratación de los mismos.

Asesoramiento

El asesoramiento en materia de inversión consiste en la emisión de recomendaciones personalizadas (atendiendo a sus circunstancias personales) a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de Banca March, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

Para la prestación de dicho servicio de inversión se exige la firma de un contrato específico así como la realización por parte del cliente de un Test de Idoneidad que permite a Banca March evaluar los objetivos de inversión del cliente, incluida su aversión al riesgo; su situación financiera, su capacidad de soportar pérdidas financieras; y sus conocimientos y experiencia inversora previa, con respecto de los distintos instrumentos financieros.

El Test de Idoneidad tendrá un plazo de validez de doce (12) meses, transcurrido el cual se renovará automáticamente por el mismo plazo de doce (12) meses y así sucesivamente hasta un máximo total de 3 años. No obstante, el cliente podrá solicitar la cancelación o renovación del mismo sin necesidad de que haya transcurrido el plazo de vigencia mencionado.

En el caso de varios titulares, la evaluación de la idoneidad se realiza a quien se encuentre identificado como “decisor”, asumiendo el resto de titulares la evaluación de las inversiones contratadas en el marco del servicio de asesoramiento.

En el supuesto de que el Test de Idoneidad de un Cliente (sea una persona jurídica o física) sea realizado por un representante persona física, la evaluación de idoneidad se realizará considerando la información relativa a los conocimientos y experiencia del representante, mientras que la información sobre la situación financiera y los objetivos de inversión será la del Cliente representado.

Banca March presta un servicio de asesoramiento NO INDEPENDIENTE, esto es, en sus recomendaciones de inversión tiene en cuenta aquellos instrumentos financieros que considere más apropiados en cada momento, incluyendo instrumentos financieros propios de Banca March así como de entidades que tengan estrechos vínculos o relaciones de carácter económico o jurídico con ésta.

No se considerará asesoramiento en materia de inversión, ni, por tanto, recomendaciones personalizadas la emisión o publicación en cualquier medio por parte de Banca March de valoraciones generales sobre los mercados de valores o determinados sectores o financieros o instrumentos concretos, análisis de situaciones económicas o políticas concretas o generales, o cualesquiera otro tipo de análisis financiero-económico o de los mercados de valores, que puedan ser realizadas por Banca March en el desarrollo de acciones comerciales, publicitarias y de comercialización de instrumentos financieros en general a través de cualquiera de sus canales establecidos para la relación con sus clientes.

Banca March presta el servicio de asesoramiento a través de dos modalidades diferentes:

- *Asesoramiento recurrente*: el que se produce en el marco de una relación continuada con el cliente en la que se emiten recomendaciones de inversión a las que se hace un seguimiento con el fin de asegurar que siguen siendo idóneas.
- *Asesoramiento puntual*: las recomendaciones efectuadas en el marco de este servicio no son objeto de seguimiento por parte de Banca March si bien, con carácter anual y con el objetivo de ofrecer un mejor servicio a los clientes, Banca March realiza una re-evaluación de la idoneidad de cuyo resultado informa puntualmente al cliente.

Tanto en la emisión de recomendaciones en el marco del asesoramiento puntual como del asesoramiento recurrente se tiene en cuenta, respectivamente, el conjunto de posiciones que se incluyen en la cuenta de valores a la que se vincula el servicio.

Gestión discrecional de carteras

La prestación de este servicio tiene como base el mandato que el cliente otorga a Banca March para que sea ésta quien, por delegación, instruya directamente las instrucciones para la gestión de la cartera, atendiendo a los términos que se establezcan en cada caso.

Para la prestación de dicho servicio de inversión se exige la firma de un contrato específico así como la realización por parte del cliente de un Test de Idoneidad que permite a Banca March evaluar los objetivos de inversión del cliente, incluida su aversión al riesgo; su situación financiera, incluida su capacidad de soportar pérdidas financieras; y sus conocimientos y experiencia inversora previa con respecto de los distintos instrumentos financieros.

Las carteras de gestión discrecional de Banca March están sujetas a una revisión periódica para valorar tanto el resultado obtenido (considerando las estrategias de mercado que se toman como la selección de activos), como para llevar un control del riesgo que se asume.

Recepción y transmisión de órdenes y/o ejecución

En la prestación de estos servicios de inversión Banca March no emite ningún tipo de recomendación/opinión sobre la adecuación de un determinado producto/cartera a un cliente atendiendo a sus circunstancias personales, sino que se limita a ejecutar y/o trasladar para su ejecución, las instrucciones específicas del cliente, sin perjuicio de analizar, cuando el producto lo requiere, la conveniencia del mismo para el cliente.

El análisis de la conveniencia requiere de la realización, por parte del cliente, de un test que comprende exclusivamente las cuestiones sobre conocimientos y experiencia financiera.

El Test de Conveniencia tendrá un plazo de validez de tres (3) años. No obstante, el cliente podrá solicitar la cancelación o renovación del mismo sin necesidad de que haya transcurrido el plazo de vigencia mencionado.

En el supuesto de que el cliente haya sido clasificado como cliente profesional o contraparte elegible, Banca March podrá asumir que tiene la experiencia y conocimientos necesarios para comprender los riesgos inherentes a esos servicios de inversión y productos concretos, y no tendrá la obligación de evaluar la conveniencia.

A efectos del Test de Conveniencia, se tendrá en consideración los conocimientos y experiencia del ordenante, con independencia de que se refiera a varios cotitulares o autorizados con facultades mancomunadas o solidarias.

Banca March puede no valorar si el cliente posee conocimientos y experiencia en relación a un producto concreto cuando Banca March se limita a prestar los servicios de ejecución o de recepción y transmisión de órdenes de clientes y se cumplen las siguientes condiciones:

- i. La orden se refiere a instrumentos financieros de carácter no complejo.
- ii. El servicio se presta a iniciativa del cliente.
- iii. Se informa al cliente claramente y con un formato normalizado de que en la prestación de dicho servicio Banca March no está obligado a evaluar la conveniencia del instrumento y de que, por lo tanto, el cliente no goza de la protección establecida en la normativa.
- iv. Se han tomado las medidas apropiadas para detectar y prevenir o gestionar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar con el alcance legalmente establecido.

Se exceptúa del régimen anterior el servicio de ejecución o de recepción y transmisión de órdenes relativos a la concesión de créditos o préstamos, que no se refieran a límites crediticios existentes de préstamos.

INTRUMENTOS FINANCIEROS

Los instrumentos financieros sobre los que Banca March puede prestar los anteriores servicios de inversión y/o auxiliares son todos aquellos así definidos en la normativa reguladora del Mercado de Valores, sobre los que Banca March esté autorizada en su programa de actividades.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa vigente, los instrumentos financieros pueden clasificarse en complejos y no complejos según se indica en la tabla siguiente:

Tipología de instrumentos financieros	Instrumentos no complejos	Instrumentos complejos
Renta fija	<ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos del mercado monetario (letras del tesoro, certificados de depósitos, pagarés de empresas, etc.) y bonos que no incorporen derivado implícito (bonos y obligaciones corporativas; cédulas, bonos y participaciones hipotecarias) - Bonos del tesoro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos de renta fija con derivado implícito - Emisiones perpetuas e instrumentos híbridos - Instrumentos financieros de deuda emitidos por entidades de crédito o entidades de servicios de inversión que, a su vez, sean admisibles para la recapitalización interna en un contexto de resolución (deuda senior no preferente).
Renta variable	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o equivalente de un tercer país 	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones no cotizadas o cotizadas en mercados no regulados - Derechos preferentes de suscripción adquiridos con objeto de acudir a una ampliación de capital y que no se corresponden con valores en cartera ni son necesarios para el redondeo en una ampliación de capital
Instituciones de inversión colectiva	<ul style="list-style-type: none"> - IIC armonizadas a nivel europeo (UCITS) 	<ul style="list-style-type: none"> - IIC no europeas y las no UCITS - IIC de gestión alternativa y retorno absoluto, las inmobiliarias, entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, los fondos de capital riesgo y las IIC estructuradas no UCITS
Otros instrumentos financieros	<ul style="list-style-type: none"> - Depósitos estructurados que no incorporen un derivado implícito. 	<ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos financieros derivados (futuros, opciones, swaps, warrants, certificados, CFDs, ...) - Productos referenciados y estructurados

Para mayor información sobre las características y riesgos de los instrumentos financieros que Banca March puede distribuir, se puede consultar el documento que Banca March ha elaborado y pone a su disposición en su página web bajo el nombre “*Gama de productos de Banca March, S.A., caracteres y riesgos*”.

SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Banca March tiene definida una política donde se recogen los procedimientos establecidos para garantizar la salvaguarda de los activos que mantiene por cuenta de sus clientes. Sus principales aspectos se resumen en:

- Principios generales de protección de los instrumentos financieros
 - a) Distinguir los activos propios de los mantenidos para cualquier otro cliente a través de registros y cuentas;
 - b) mantener dichos registros y cuentas a fin de garantizar la exactitud y correspondencia de los instrumentos financieros;
 - c) conciliar regularmente nuestras cuentas y registros internos con aquellos terceros que mantengan activos de nuestros clientes;
 - d) garantizar que los fondos de clientes depositados en un tercero, se distingan de los instrumentos financieros que pertenezcan a la empresa de inversión; e
 - e) introducir mecanismos organizativos adecuados para minimizar el riesgo de pérdida o disminución de los activos de los clientes.

- Procedimiento de conciliación

Banca March garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando procesos de conciliación periódicamente a partir de la información que suministra el subcustodio, los intermediarios y la entidad de contrapartida.

- Principios y procedimientos específicos en supuestos de subcustodia

Los subdepositarios escogidos son los que ofrecen, a juicio de Banca March y en base al cumplimiento de una serie de criterios objetivos (experiencia y prestigio; por su sujeción a regulación y supervisión; etc.), una mayor seguridad y protección a la hora de salvaguardar los instrumentos financieros y el efectivo de sus clientes.

A fin de asegurar que se siguen cumpliendo los factores que llevaron a su elección, los terceros son objeto de revisiones recurrentes y, los acuerdos que se celebran con los mismos incluyen la posibilidad de que Banca March, en caso de que dichas entidades atravesasen dificultades financieras, decida el traspaso de los instrumentos financieros custodiados.

- Pignoración o compensación de los instrumentos financieros o fondos de los clientes

Banca March no constituye derechos de garantía real, pignoratícios o de compensación sobre los instrumentos financieros o los fondos de clientes que permitan a un tercero disponer de tales instrumentos o fondos para recuperar deudas que no atañan al propio cliente o a la prestación de servicios al cliente, salvo cuando así lo exigiera la legislación aplicable en la jurisdicción de un país tercero en que se mantuvieran los fondos o instrumentos financieros.

- Cuentas Globales

Cuando la práctica habitual en el correspondiente mercado extranjero exija la utilización de cuentas globales (cuentas ómnibus) para clientes de una misma entidad, Banca March utilizará dichas cuentas globales asegurando:

- o Que existirá separación absoluta entre la cuenta propia de Banca March, la cuenta del tercero donde se haya abierto dicha cuenta global y la cuenta de sus clientes; y
- o que Banca March tiene establecido un procedimiento que permite individualizar contablemente la posición de cada uno de sus clientes.

Para mayor información sobre las características y riesgos de las cuentas globales o el servicio de custodia y administración de valores, se puede consultar el documento que Banca March ha elaborado y pone a su disposición en su página web bajo el nombre “*INFORMACIÓN RELATIVA A CUENTAS GLOBALES*” o directamente en la Política de Salvaguarda de Activos también publicada.

INFORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

Banca March cuenta con una Política para la prevención y gestión de los conflictos de interés que, con ocasión de la prestación de los servicios de inversión, puedan surgir entre ésta (incluidos sus consejeros, directivos, empleados y agentes o personas vinculadas por una relación de control) y sus clientes o entre los propios clientes.

A estos efectos se entenderá que existe una situación de conflicto de interés cuando la imparcialidad de la actuación de las personas, pueda resultar

comprometida, a juicio de un observador neutral y de ello pueda derivarse un menoscabo de los intereses de un cliente.

Todos los empleados de Banca March, cuando colaboren o presten servicios de inversión o servicios auxiliares, deben asumir como principios generales de conducta el actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes conforme a lo establecido en la Política de conflictos de interés.

A estos efectos, Banca March mantiene un registro actualizado con la información necesaria para identificar potenciales conflictos de interés o conflictos de interés efectivamente producidos, así como con información sobre las medidas adoptadas a los efectos de paliar los conflictos potenciales o los efectivamente producidos.

INFORMACIÓN SOBRE INCENTIVOS, COSTES Y GASTOS

- Incentivos

Tienen la consideración de Incentivos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que Banca March aporta o, en su caso recibe de entidades terceras relacionados con la prestación a sus clientes de cualquiera de los servicios de inversión respecto a instrumentos financieros que en cada momento se encuentren en el ámbito de aplicación de la normativa vigente relativa al Mercado de Valores.

Con carácter general, Banca March no podrá pagar o cobrar honorarios o comisiones o proporcionar o recibir cualquier beneficio no monetario en relación con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar, a un tercero o de un tercero que no sea el cliente o la persona que actúe en nombre del cliente.

No obstante lo anterior, Banca March podrá, en los servicios de inversión distintos al asesoramiento de cobro explícito y a la gestión discrecional de carteras, cobrar o percibir honorarios, comisiones o beneficios no monetarios menores siempre que éstos mejoren la calidad del servicio prestado al cliente, siempre y cuando el cobro del incentivo:

- resulte proporcional al servicio adicional o de nivel superior que se preste al cliente, y

- no perjudique el cumplimiento de Banca March de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes.

El caso específico del análisis de inversión (research) no se considerará como incentivo siempre y cuando se reciba como consecuencia de pagos directos realizados por Banca March con sus recursos propios o pagos con cargo a una cuenta de pagos de research específica controlada por Banca March siempre que:

- (i) la cuantía que Banca March perciba en concepto de cargo de investigación no sea superior al presupuesto preestablecido;
- (ii) se lleven a cabo periódicamente evaluaciones del presupuesto destinado para esta actividad;
- (iii) se evalúe periódicamente la calidad del research adquirido, en base a criterios cualificados y en su contribución a tomar mejores decisiones de inversión; y
- (iv) Banca March sea responsable de la cuenta de pago.

Cuando Banca March determine que el pago, honorario o beneficio no monetario se trata de un incentivo permitido y se compruebe que el mismo aumentará la calidad del servicio prestado al cliente y que Banca March no dejará de actuar en el mejor interés del cliente, éste deberá ser informado individualmente de la existencia, naturaleza y cuantía del mismo de forma exacta, completa y comprensible, con anterioridad a la prestación del servicio de inversión o el servicio auxiliar. En aquellos casos en que no se hubiera podido determinar ex ante el importe de un pago o beneficio que deba percibirse o abonarse, se revelará al cliente el método para calcular dicho importe con anterioridad a la prestación del servicio de inversión o el servicio auxiliar y, la información relativa al importe exacto del pago o beneficio percibido o abonado se facilitará ex post.

No se incluirá en esta obligación de comunicación los honorarios que permitan la prestación de servicios de inversión o sean necesarios para esa finalidad tales como los gastos de custodia, de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica y que por su naturaleza no puedan entrar en conflicto con el deber de Banca March de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes.

Banca March dispondrá de medios que acrediten que los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios abonados o percibidos, se han diseñado para aumentar la calidad del servicio. Esto lo hará mediante la llevanza de un listado y registro de todos los honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios.

- Costes y gastos

Los gastos o costes asociados al instrumento financiero y al servicio de inversión o auxiliar prestado serán informados al cliente con carácter previo, pudiendo utilizarse estimaciones razonables cuando los costes reales no estén disponibles.

Los costes y gastos asociados a cada servicio de inversión serán, también, informados de forma agregada (o en los términos o forma que la normativa vigente determine en cada momento), con carácter, al menos, anual.

EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Banca March tiene establecida una política cuyo objetivo es el de garantizar la mejor ejecución para las operaciones de sus clientes, ya fueran minoristas o profesionales, en el marco tanto de la recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más instrumentos financieros así como de la ejecución de órdenes por cuenta de clientes.

Se entiende cumplida la exigencia de garantizar la mejor ejecución toda vez que se adopten todas las medidas razonables destinadas a obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los clientes, sin que ello implique la obligatoria obtención de tal resultado para todas y cada una de las órdenes de los mismos, o sin que el mejor resultado consista siempre en la obtención del mejor precio, dada la importancia relativa que puedan tener otros factores en determinadas operaciones.

En la referida política se define la importancia atribuida al precio, a los costes, a la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, al volumen, a la naturaleza de la operación y a cualquier otro elemento que pueda ser relevante para la mejor ejecución posible de la orden. En concreto, se definen:

- los criterios de Banca March para seleccionar a los intermediarios que ejecutarán las órdenes y especifica las medidas y procedimientos que deberán seguirse para su adecuada selección.

- los principios generales de Banca March para gestionar las órdenes recibidas de los clientes y el proceso de toma de decisiones y ejecución de las mencionadas órdenes.

Para el caso concreto de clientes minoristas, la mejor ejecución se entiende determinada por el concepto de “Contraprestación Total”, definida como la suma del precio del instrumento financiero en cuestión y los costes o gastos directamente relacionados con la ejecución de la orden que son sufragados por el cliente. Dichos gastos incluyen los costes del centro de ejecución, de compensación y liquidación así como cualquier comisión pagada a terceros en relación a dicha ejecución.

Cualquier instrucción concreta dada por el cliente, relativa al centro de ejecución donde desea se curse la orden, su forma de ejecución, características relativas al precio del valor, e incluso, momento en el que ejecutar la orden en mercado tendrá la consideración de “instrucción específica” y será ejecutada o transmitida por Banca March siguiendo dicha instrucción específica, en la medida de lo posible, siempre que disponga de medios y/o canales que permitan la transmisión y/o ejecución de la misma. En el resto de parámetros sobre la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán aprobando los preceptos que pudieran ser aplicables de la política de mejor ejecución, advirtiendo al cliente que la instrucción específica podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores de ejecución definidos en Banca March.

Banca March informará a los clientes de la política de mejor ejecución en el momento que se inicia la relación contractual, y, con carácter anual publicará a través de su página web, respecto a cada clase de instrumento financiero, los cinco principales centros de ejecución de órdenes en los que se ejecutaron órdenes de clientes en el año anterior así como la calidad de la ejecución obtenida. Asimismo, el cliente podrá solicitar en cualquier momento información sobre los intermediarios a los que Banca March transmite órdenes para su ejecución.

Para mayor información se puede consultar la Política de Ejecución de Órdenes a su disposición en la página web de Banca March.